

Al Despacho de la Señora Juez hoy 27 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.DES. 2020-176

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El señor ARNULFO ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ promovió incidente de desacato contra el DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, la COORDINACION DE ASUNTOS PENITENCIARIOS-JUNTA ASESORA DE TRASLADOS DEL INPEC y el DIRECTOR DEL EPAMS GIRON, al manifestar incumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho de fecha 2 de septiembre de 2020, confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga con providencia de 15 de octubre de 2020.

Frente a la anterior declaración, mediante providencia del pasado 09 de noviembre se ordenó requerir a los accionados, a fin de que se pronunciaran sobre el cumplimiento a la orden impartida en el fallo de la referencia.

En respuesta al requerimiento, la Coordinadora de Asuntos Penitenciarios participa que solicitaron a la Dirección del Epams-Girón la aplicación de medidas de seguridad preventivas tendientes a garantizar la vida e integridad del privado de la libertad Arnulfo Alexander Avendaño Rodríguez y de igual manera la recopilación de información, como el concepto del establecimiento, entrevista de policía judicial y acta de seguridad que sirvan de soporte para realizar el estudio a nivel de riesgo para personas privadas de la libertad a cargo del Inpec.

Comunica además que, realizado el estudio de seguridad del PPL Arnulfo Alexander por parte del Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, les fue comunicado el resultado de nivel de riesgo, como ORDINARIO, es decir “ *el riesgo que tiene toda persona por el hecho de estar detenido en un establecimiento de reclusión del orden nacional*”, fue puesto en conocimiento del Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria el cual fue avalado en sesión del 10 de noviembre, situación notificada en debida forma al privado de la libertad.

Asegura que con oficio 2020EE0173898 de noviembre 18 de 2020 resolvieron la solicitud de traslado del PPL Arnulfo Alexander Avendaño Rodríguez a un establecimiento con pabellón ERE, donde le reiteraron que la resolución No 00144 de marzo 22 de 2020, emanada por la Dirección del Inpec, en el cual se declaró en estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria a los establecimientos del orden nacional, actualmente los traslados entre estos establecimientos se encontraba restringido como medida preventiva destinada a evitar contagios de Covid-19 al interior de los establecimientos de reclusión.

Igualmente le hacen saber que, con base en el resultado del estudio de seguridad, no evidencian que actualmente se enfrente a un riesgo inminente y/o extremo que amerite la implementación de medidas de seguridad diferentes a la ubicación en un pabellón que se la garantice, no obstante, le comunican que el Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria impartió ordenas al Director del Epams Girón tendientes a mantener los protocolos necesarios para garantizarle la vida e integridad personal.

Concluye, informándole al PPL que la solicitud de traslado solicitado por motivos de seguridad en atención a su condición de exfuncionario de la Fuerza Pública, surtirá trámite ordinario ante la Junta Asesora de Traslados y lo tendrán como prioritario en razón al fallo de tutela.

Lo expuesto en precedencia, permite evidenciar al Despacho que ciertamente se han desplegado las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al fallo proferido a favor del señor Arnulfo Alexander Avendaño Rodríguez por parte de los entes accionados, las cuales han sido puestas en conocimiento del mismo, hechos que permiten determinar que ha cesado el motivo que dio inicio al presente incidente de desacato y, la inexistencia de razones para continuar con este trámite que demanda el artículo 27 del Decreto 2591, por lo que se dispone su terminación.

En consecuencia, el Juzgado

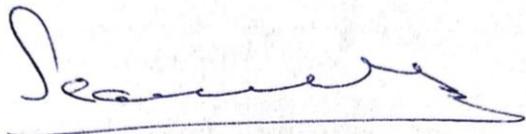
RESUELVE

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente incidente de desacato por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - COMUNICAR a las partes esta decisión mediante correo electrónico y publicación por Estado.

NOTIFÍQUESE

La Juez



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR